--- Trelew, de julio de 2013.- ----------

--- **VISTO Y CONSIDERANDO**: ----------

--- **I.-** Que el juez "a quo" por la resolución de fs. 235/238, en lo pertinente, reguló los honorarios del Dr. D. F. por su actuación en la segunda mitad de la segunda etapa en el 4% del monto del proceso con más el 40% por mandato. ----------

--- A fs. 240 el mencionado letrado apeló esos estipendios por considerarlos bajos; afirmó que su actuación se extendió por el lapso de 3 años y su actividad fue determinante de la prueba informativa que indicó y en los alegatos. ----------

--- **II.-** De las actuaciones surge que, al momento en que el recurrente tomó intervención a fs. 140, el expediente se encontraba con el período de prueba abierto (fs. 63/vta), tuvo dispar actuación en el período de prueba (fs. 165, 169/vta. y 184/vta.), y, según surge de la certificación del actuario de grado de fs. 215, con su participación se produjo la informativa correspondiente al Ministerio de Familia y Promoción Social, y la presentación de alegatos (fs. 221/225vta.). ----------

--- El recurso, en consecuencia, no puede prosperar. Atendiendo, pues, al carácter con que actuó el letrado recurrente, la naturaleza de las tareas que desarrolló, su extensión, eficacia y resultado, así como, en rigor, las etapas del proceso en las que efectivamente intervino y las escalas arancelarias aplicables, corresponde confirmar la resolución de grado en lo que ha sido objeto de agravios (arts. 5, 6, 9, 18 y 38, ley XIII nº 4). ----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**: ----------

--- Confirmar la resolución de fs. 235/238 en lo que ha sido objeto de agravio. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 7º ley V nº 17). ----------

--- Regístrese, notifíquese y oportunamente devuélvase. ----------

CARLOS A. VELAZQUEZ
JUEZ DE CAMARA

MARCELO J. LOPEZ MESA
PRESIDENTE

---- REGISTRADA BAJO EL Nº _____ DE 2013 – SIL.- CONSTE.----------

JOSE PABLO DESCALZI
SECRETARIO